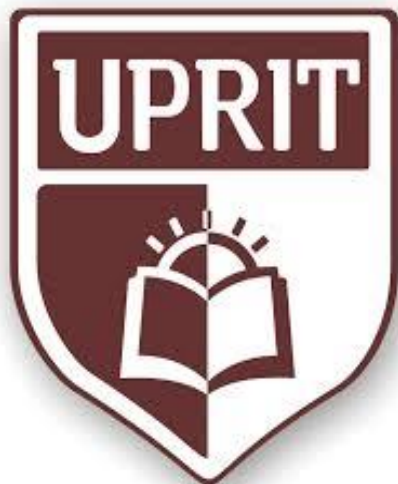


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILO  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO  
“PROBLEMÁTICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1147 QUE REGULA EL FORTALECIMIENTO  
DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS COMPETENCIAS DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL FRENTE A LA  
CONTAMINACIÓN MARINA POR VERTIMIENTO DE CRUDO  
EN EL PUERTO DEL CALLAO – PERÚ”**

**Coautores:**

**Leonardo Villanueva Hurtado**

**Lucila Magaly Cerna Cholán**

**Asesor:**

**MG. CARLOS JESUS ALZA COLLANTES**

**Trujillo-Perú**

**2021**

## DEDICATORIA

Queremos dedicar esta Tesis a nuestros familiares directos, pues gracias a ellos sentimos la importancia de nuestra existencia y el deber que tenemos de dejarles un Perú mejor.

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todos nuestros docentes que con su apoyo incondicional nos permiten poner un granito de arena en la difícil tarea del proteger el medio ambiente y alcanzar el desarrollo nacional, deseo de todos.

## ÍNDICE

### CONTENIDO

I. DEDICATORIA .....	2
II. AGRADECIMIENTO .....	3
III. INDICE.....	4
IV. RESUMEN .....	6
V. ABSTRACT.....	7
VI. INTRODUCCIÓN.....	8
6.1 Realidad Problemática .....	9
6.2 Formulación del Problema.....	10
6.3 Justificación .....	10
6.4 Objetivo General.....	11
6.5 Objetivos Específicos .....	11
6.6 Base Teórica .....	12
6.7 Antecedentes.....	14
6.8 Definición de Términos Básicos.....	16
6.9 Hipótesis .....	17
6.10 Propuesta Profesional .....	18
6.11 Variable Independiente.....	18
6.12 Variable Dependiente .....	19
6.13 Metodología.....	19
6.14 Métodos Técnicas e Instrumentos .....	19

6.15	Presentación de Resultados.....	22
6.16	Análisi de Discusión .....	27
6.17	Conclusión .....	28
6.18	Recomendación.....	29
VII. BIBLIOGRAFÍA .....		30

### **LISTA DE CUADROS**

Cuadro 1.-	Encuesta .....	22
Cuadro 2.-	Encuesta .....	23
Cuadro 3.-	Encuesta .....	24
Cuadro 4.-	Encuesta .....	25
Cuadro 5.-	Encuesta .....	26
Cuadro 6.-	Formato de Encuesta .....	33-34

## RESUMEN

La bahía del Callao se ubica en la costa centro de Perú, teniendo una ubicación estratégica para el desarrollo de diversas actividades. La bahía constituye la parte del Océano Pacífico que colinda con la provincia constitucional del Callao, del cual proviene su nombre. La bahía del Callao tiene como límite sur a la bahía de Miraflores y límite norte al mar del distrito de Santa Rosa. A su vez, la bahía también abarca parte de la Isla San Lorenzo, ubicada al suroeste de la bahía.

Actualmente, en la bahía del Callao se desarrollan diversas actividades productivas y de servicios fiscalizables por organismos regionales y del Estado, entre las que destacan la industria pesquera y refinamiento de petróleo.

Por otro lado, cabe destacar que en la bahía se sitúa el primer puerto del país (Puerto del Callao), que genera un intenso tráfico naviero. Asimismo, a lo largo de la costa de esta bahía se ubican empresas industriales de diferentes rubros como son petroquímicas, pesqueras, papeleras, alimentos, productos químicos, cuyas aguas residuales domésticas e industriales generadas en su proceso productivo se vierten al referido cuerpo receptor; de igual manera, la bahía recibe las descargas del emisario submarino de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Taboada, así como los ríos Rímac y Chillón que presentan altos índices de contaminación.

## ABSTRACT

The bay of Callao is located on the central coast of Peru, having a strategic location for the development of various activities. The bay constitutes the part of the Pacific Ocean that borders the constitutional province of Callao, from which its name derives. The bay of Callao has as its southern limit the Miraflores bay and the northern limit to the sea of the district of Santa Rosa. In turn, the bay also covers part of San Lorenzo Island, located southwest of the bay.

Currently, in the bay of Callao various productive activities and services can be audited by regional and state agencies, among which the fishing industry and oil refining.

On the other hand, it should be noted that the first port in the country (Puerto del Callao) is located in the bay, which generates intense shipping traffic. Also, along the coast of this bay are located industrial companies of different areas such as petrochemicals, fisheries, paper, food, chemicals, whose domestic and industrial wastewater generated in its production process are discharged to the receiving body; Likewise, the bay receives the discharges from the submarine outfall of the Taboada Wastewater Treatment Plant (WWTP), as well as the Rimac and Chillón rivers, which present high levels of pollution.

## **VI. INTRODUCCIÓN**

En los últimos años, el rápido desarrollo industrial y el crecimiento de las ciudades en todo el orbe están llevando al incremento de problemas ambientales, así como el acelerado deterioro de la calidad de vida de la población. En el Perú no solo las principales ciudades y zonas productivas presentan problemas de contaminación ambiental y pérdidas de recursos.

El puerto del Callao es visto con preocupación en los diferentes niveles, a efecto de los problemas de contaminación marina que generan las actividades de transporte marítimo, generando la formación de sedimentos con hidrocarburos a nivel superficial de sus aguas y en su fondo.

La contaminación de las aguas por hidrocarburos generado por los buques deviene a que la mayoría de los principales recursos marinos se encuentren contaminados provocando una considerable alteración del medio acuático, ya que al no efectuar una gestión responsable abordo mediante su retención hasta su llegada a un puerto más cercano o a través de su tratamiento, ha ocasionado el aumento de polución marina en los últimos años, impacto que viene siendo monitoreado por la Autoridad Marítima Nacional, representada en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, quien como autoridad sectorial perteneciente al Ministerio de Defensa, tiene por misión prevenir la contaminación del medio acuático, aperturando procesos administrativos sancionatorios a aquellos tripulantes y/o propietarios de embarcaciones y buques que contaminen el mar con hidrocarburos, no obstante, dentro de dicho proceso se presenta un barrera legal, al momento de demostrar la responsabilidad legal de los contaminadores, puesto que las muestras de agua contaminada que se toma del sitio impactado, se analiza en laboratorios no acreditados, ocasionando el deslinde de



responsabilidad de todo acto de contaminación, al no probarse de manera objetiva los hechos imputados.

En ese sentido, la presente investigación desarrollará el análisis del marco regulatorio de la Autoridad Marítima Nacional, a fin de proponer soluciones que aseguren un accionar seguro y eficiente mediante el fortalecimiento de su proceso administrativo sancionador en cada una de sus etapas.

## **6.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA:**

### **CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTO DE CRUDO DE PETRÓLEO, ARTÍCULO 304° DEL CÓDIGO PENAL**

El presente trabajo de investigación se origina como consecuencia al crecimiento de Actividades Portuarias, generando la descarga accidental de Vertimiento de Crudo de Petróleo en la bahía del puerto del Callao, donde por la falta de argumentos legales que respalden el accionar de la Autoridad Marítima Nacional en el ámbito de su competencia respecto a los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), siendo estas dos últimas instituciones no consideradas para formular peritajes en el Decreto Legislativo N° 1147.

## **6.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿En qué medida influye la no regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como peritajes

en el Decreto legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012 de la Autoridad Marítima Nacional, dispositivo legal que regula sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo en la Bahía del Puerto del Callao?

### **6.3 JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación es necesaria para la sociedad y el Estado bajo el enfoque del principio de internalización de costos, ya que muchas veces los responsables por daños al ambiente se amparan en vacíos legales deslindando responsabilidad socio ambiental, creando conflictos ecológicos con riesgos a la salud humana y los recursos naturales.

Asimismo, es oportuno fortalecer Decreto legislativo N° 1147 que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, que viabilice su accionar y encamine pruebas objetivas de responsabilidad penal de competencia de otros sectores.

### **6.4 OBJETIVO GENERAL**

Determinar que la falta de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como peritajes en el Decreto legislativo N° 1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental.

## **6.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Reformular, actualizar e incluir en la normativa de la Autoridad Marítima Nacional, considerando el desarrollo de procedimientos de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Acreditar informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a fin que lo resuelto en sus informes de ensayos tengan validez y carácter legal en las investigaciones y proceso sumarios seguidos por la Autoridad Marítima Nacional.

## **6.6 ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1147 la Autoridad Marítima Nacional en el Perú cumple un rol protagónico) en el control y supervisión de las actividades acuáticas que se desarrollan en el ámbito de su competencia, velando por la protección del medio marino y sus recursos e instaurando las respectivas investigaciones y sumarias a través de las Capitanías de Puerto, con la finalidad de determinar responsabilidad por daños ecológicos al medio acuático, tal como lo explica Bustos, M., y Mosquera, J. (2003). Responsabilidad del Estado por derrames en la actividad petrolera, cuya problemática se centra en el marco jurídico constitucional del Estado colombiano para proteger el medio ambiente, en el derecho colectivo ciudadano y en el sostenimiento de las actividades emprendidas por el empresariado.

Según lo manifestado por Acevedo, M. (2016), en su tesis *La Contaminación Marina y la Evolución de su Normativa Internacional*, señala que los accidentes marítimos producidos a lo largo de la historia han influido directamente en la creación de normas que combatan la contaminación marina.

Los derrames de hidrocarburos en las zonas costeras y oceánicas son eventos que causan una gran cantidad de impactos a los ecosistemas y por lo tanto es necesario tomar medidas para disminuir, controlar o mitigar los mismos, con el fin de recuperar las áreas afectadas y generar medidas de prevención para evitar los derrames sobre los ecosistemas, tal como lo señala Jiménez, D. (2006). Estudio de impacto ambiental generado por un derrame de hidrocarburos sobre una zona aledaña al terminal de Ecopetrol en Tumaco, cuya problemática de investigación fue la ubicación de un terminal petrolero y constante movimiento de hidrocarburos en zonas adyacentes a la actividad portuaria, teniendo como objetivo evaluar dicha situación ambiental, además de elaborar una línea base de los componentes ambientales impactados.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques al mar (MARPOL 73/78), se rigen medidas de que los propietarios de buques implementen sistemas de retención y tratamiento de hidrocarburos a bordo, a fin de evitar su derrame intencional en el mar; así como la existencia de instalaciones de recepción de aceites y mezclas oleosas dispuestos en tierra para su disposición final.

La responsabilidad civil por contaminación marina por vertido de hidrocarburos en las aguas del mar es una figura que trata de restituir una situación de perjuicio de determinados sujetos, intentando así resarcir los daños causados por la contaminación de las aguas marinas, buscando un sujeto responsable. No es cuestionable la necesidad de la unificación del marco de este sector ante la complejidad de las tantas situaciones que se pueden dar, y todas las responsabilidades que pueden derivar de las mismas, tal como indica Marina Calabuig (2018), en su tesis de grado sobre la responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación marítima por hidrocarburos.

## **6.7 BASE TEÓRICA**

No es posible afrontar una crisis ambiental sin una profunda reflexión sobre las bases filosóficas de la cultura. Es una tarea difícil pero no inalcanzable. El ser humano se ha visto sometido muchas veces a la exigencia de cambios culturales, que involucran no solamente la plataforma tecnológica o la formación social, sino igualmente ese extraño tejido simbólico que permite la reproducción de su cultura. El mundo simbólico es quizás nuestra principal herencia cultural.

El bien jurídico protegido en el delito de contaminación ambiental es de naturaleza colectiva, de allí que la técnica legislativa que el legislador peruano ha empleado, para la tipificación de este delito, difiera de la utilizada para la protección de bienes jurídicos de corte individualista.

Somos conscientes que la calidad del ambiente constituye un requisito indispensable para la salud humana y el desarrollo sostenible.

El Plan de Acción de las Naciones Unidas para el desarrollo en el siglo XXI, denominada “AGENDA 21”, acordada en la “Cumbre de la Tierra” efectuada en Río de Janeiro, 1992, reitera que “LOS SERES HUMANOS CONSTITUYEN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE. ELLOS TIENEN DERECHO A UNA VIDA SALUDABLE Y PRODUCTIVA, EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA”.

Por lo expuesto, es responsabilidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de las organizaciones internacionales; brindar información sobre procesos de producción menos contaminantes a través del Programa de Producción Limpia del PNUMA.

Si bien el desarrollo industrial de un territorio puede inducir una fuerte reactivación socioeconómica y mejoras en la calidad de vida de la población, también es capaz de ocasionar importantes modificaciones del entorno y diversas formas de contaminación del aire, las aguas y los suelos, agotamiento de recursos naturales y su degradación.

Todo ello influirá negativamente, de forma directa o indirecta sobre el bienestar, la calidad de vida y la salud de la población. Debe realizarse un riguroso análisis científico dirigido a identificar y ponderar la magnitud y severidad de los posibles impactos ambientales y en la salud; derivados de un proyecto de desarrollo y, en consecuencia, la adopción de las medidas de

prevención y control pertinentes, así los efectos negativos serán minimizados, en tanto sean maximizados los positivos, proceder denominado “evaluación de impacto ambiental”.

La descarga de residuos oleosos, basura, descarga de sanitarios en el área del litoral frente al Callao, perjudican enormemente el hábitat de aves marinas y el medio ambiente alrededor de la zona habitable próxima.

## **6.8 DEFINICIÓN DE VARIABLES**

**ACREDITACIÓN.-** Es el proceso y el resultado de acreditar a aquello que es merecedor de crédito o consideración, o a la acción de documentar de manera fehaciente que alguien tiene el derecho de realizar una determinada tarea o de permanecer en un cierto lugar.

**AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL.** - Es ejercida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1147 y a través de los funcionarios designados oficialmente para ejercer los cargos establecidos en el Artículo 4° del citado Decreto.

**CONTAMINACIÓN DE MEDIO ACUÁTICO.** - Introducción en el medio acuático de toda materia, sustancia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que produce efectos nocivos o peligrosos, tales como la destrucción o daños a los recursos vivos, a la vida acuática y/o zona costera, peligros a la salud humana y deterioro de la calidad de las aguas, entre otros.

**CRUDO.** - Mezcla de hidrocarburos y otros compuestos orgánicos que se obtiene del interior de la tierra. Para que pueda ser usada en diferentes ámbitos, esta sustancia es sometida a un proceso de refinamiento que genera cambios químicos.

**LABORATORIO.** - Es un lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico; está equipado con instrumentos de medida o equipos con los que se realizan experimentos, investigaciones y prácticas diversas.

**VERTIMIENTO.** - Toda evacuación deliberada en el medio acuático de desechos u otras materias efectuadas desde naves, artefactos navales, plataformas u otras construcciones.

## **6.9 HIPÓTESIS:**

La falta de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como actores de peritajes en el Decreto legislativo N° 1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental.



#### **6.10 PROPUESTA PROFESIONAL:**

Qué mecanismos regulatorios ha implementado la Autoridad Marítima Nacional frente a la falta de acreditación de los laboratorios que analizan sus muestras por contaminación marina por vertimiento de crudo.

El Decreto Legislativo N° 1147, por la falta de regulación legal de la Autoridad Marítima Nacional sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo en el puerto del Callao, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores y penales por responsabilidad socio ambiental.

Incluir artículos en el Decreto Legislativo N° 1147, para que los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sean considerados como actores de peritaje en competencia judicial.

#### **6.11 VARIABLE INDEPENDIENTE:**

No se encuentran regulados ni existe regulación que les conceda actuación a las acciones de peritajes de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

#### **6.12 VARIABLE DEPENDIENTE:**

Contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo.

#### **6.13 METODOLOGÍA**

#### **UNIDAD DE ANÁLISIS:**

#### **MUESTRA:**

#### **GRUPO DE EXPERTOS:**

- ✓ Cinco (5) Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.
- ✓ Cinco (5) Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA).
- ✓ Cinco (5) representantes del Ministerio de Salud y /o del Ministerio del Ambiente
- ✓ Cinco (5) Representantes del Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- ✓ Cinco (5) Jueces de investigación preparatoria del Callao.

### **6.14 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:**

#### **MÉTODOS:**

- ✓ **Método Inductivo–Deductivo:** Será utilizado para realizar la discusión y la obtención de las conclusiones del trabajo de investigación, que vienen a ser las generalizaciones de los datos obtenidos.
- ✓ **Método Hermenéutico-Jurídico:** Será usado en la interpretación de los textos legales, y normativas internacionales, referente a las variables objeto de estudio, con la finalidad de esclarecer el significado de las normas jurídicas en materia ambiental.
- ✓ **Método Analítico-Sintético:** Será aplicado en la ejecución de la presente investigación para extraer información del grupo de expertos y luego un análisis para establecer los resultados y conclusiones respectivas.

## **TÉCNICAS:**

- ✓ **Encuesta:** Se plantearon preguntas a los expertos en la materia ambiental como lo son: 05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao; 05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización 05 Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (OEFA); 05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas y 05 Jueces de investigación preparatoria del Callao, con la finalidad de extraer información relevante para comprobar nuestra hipótesis.

## **INSTRUMENTOS:**

- ✓ **Cuestionario:**

Este instrumento consiste en un determinado número de preguntas planteadas a los 05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao; 05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización 05 Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (OEFA); 05 Representantes del Dirección General de Capitanías y Guardacostas y 05 Jueces de investigación preparatoria del Callao, para lograr establecer que la falta de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como peritajes en el Decreto legislativo N° 1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental.

## **PRESENTACIÓN DE DATOS**

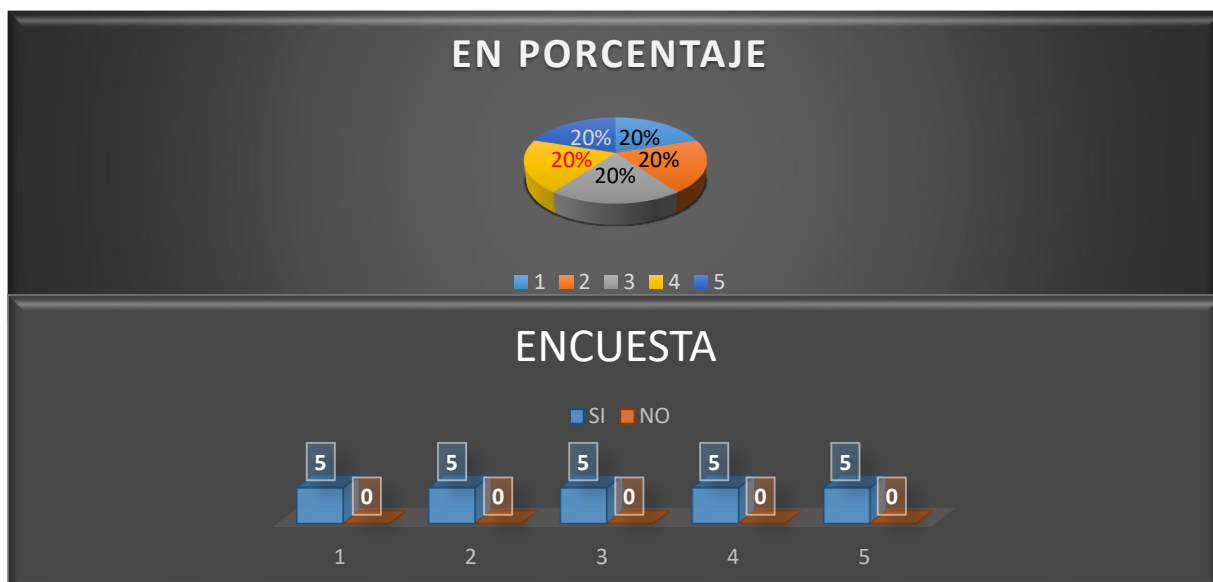
- ✓ **Cuadro estadístico**
- ✓ **Calculo de puntaje obtenido**
- ✓ **Gráficos respectivos**
- ✓ **Encuestas**

### **6.15 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

En este capítulo se señala los resultados de la encuesta aplicada a expertos en materia ambiental por contaminación marina de vertimiento de crudo de petróleo, los resultados de este instrumento se presentarán en cuadros, gráficos y su debida interpretación, donde este resultado nos servirá) para contrastar la hipótesis y realizar la discusión de los resultados.

**CUADRO N° 1**

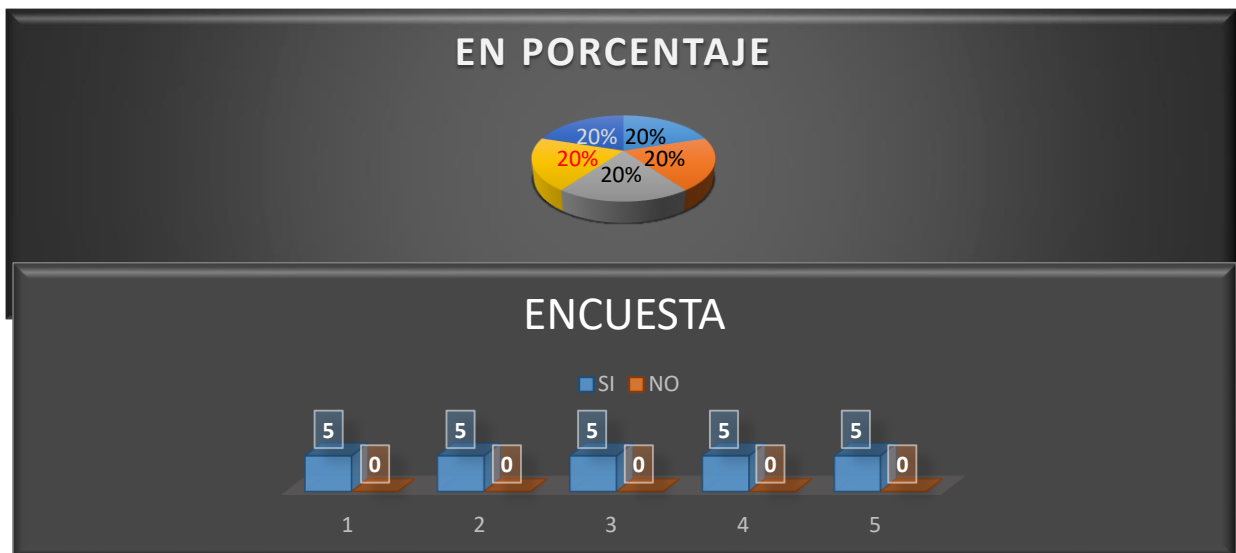
ENTREVISTADOS		SI	NO	N°	%
1	05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.	5	0	5	20
2	05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA)	5	0	5	20
3	05 Funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente	5	0	5	20
4	05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas	5	0	5	20
5	05 Jueces de investigación preparatoria del Callao.	5	0	5	20
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



1. ¿Cree usted, que el Poder Judicial del Callao, deben pronunciarse sobre los Expedientes Administrativos que fueron devueltos por los informes de ensayos realizados por vertimiento de Crudo Petróleo, emitidos por la Dirección de Hidrografía y Navegación e IMARPE, donde con esto estarían perdiendo ingresos la Tesorería General del Estado?

CUADRO N° 2

ENTREVISTADOS		SI	NO	N°	%
1	05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.	5	0	5	20
2	05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA)	5	0	5	20
3	05 Funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente	5	0	5	20
4	05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas	5	0	5	20
5	05 Jueces de investigación preparatoria del Callao.	5	0	5	20
TOTAL		25	0	25	100%

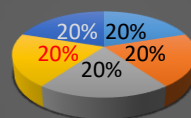


2. Cree usted que el marco regulatorio de la Autoridad Marítima Nacional sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo en el Puerto del Callao es adecuado para evitar la contaminación por derrame de petróleo?

**CUADRO N° 3**

ENTREVISTADOS		SI	NO	N°	%
1	05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.	5	0	5	20
2	05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA)	5	0	5	20
3	05 Funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente	5	0	5	20
4	05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas	5	0	5	20
5	05 Jueces de investigación preparatoria del Callao.	5	0	5	20
TOTAL		25	0	25	100%

### EN PORCENTAJE



■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5

### ENCUESTA

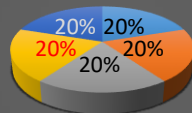


3. Cree usted que es necesario que lo resuelto en sus informes de ensayos emitidos por laboratorios del Instituto del Mar del Perú y de la Dirección de Hidrografía y Navegación tengan validez y carácter legal penal en las investigaciones y proceso sumarios seguidos por la Autoridad Marítima Nacional?

### CUADRO N°4

ENTREVISTADOS		SI	NO	N°	%
1	05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.	5	0	5	20
2	05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA)	5	0	5	20
3	05 Funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente	5	0	5	20
4	05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas	5	0	5	20
5	05 Jueces de investigación preparatoria del Callao.	5	0	5	20
TOTAL		25	0	25	100%

### EN PORCENTAJE



■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5

### ENCUESTA



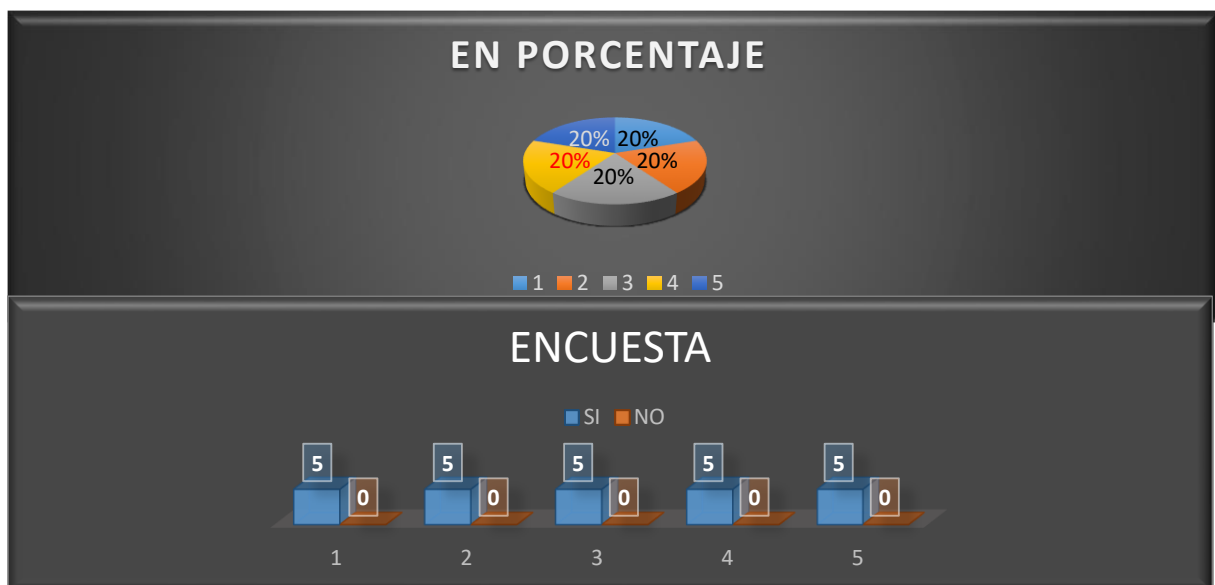
4. ¿Cree ¿Considera usted que la falta de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como peritajes en el Decreto legislativo N° 1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental?

### CUADRO N° 5

ENTREVISTADOS		SI	NO	N°	%
---------------	--	----	----	----	---



1	05 Fiscales especializados en materia ambiental del Callao.	5	0	5	20
2	05 Funcionarios especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA)	5	0	5	20
3	05 Funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente	5	0	5	20
4	05 Representante del Dirección General de Capitanías y Guardacostas	5	0	5	20
5	05 Jueces de investigación preparatoria del Callao.	5	0	5	20
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



5. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1147 establece que la Autoridad Marítima Nacional, debe ser modificado, para sus inclusiones que los ensayos, recojo de muestras y sus informes sean considerados como peritajes?

## 6.16 ANALISIS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos aportarán criterios científicamente avalados que fundamenten la adopción de medidas dirigidas a prevenir o disminuir al

mínimo la exposición de la población general a los contaminantes de vertimiento crudo de petróleo y por ende de sus posibles impactos adversos sobre la salud.

Para la prevención de los riesgos que se derivan de la contaminación vertimiento crudo de petróleo es necesario formular estrategias de integración eficaz del desarrollo sostenible, donde la protección del medio ambiente esté incluida en los objetivos geopolíticos de un país.

Esto repercute favorablemente en el estado de salud de la población quien a su vez debe estar consiente también del rol que tiene en esta estrategia.

El Estado está en la obligación de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la puesta en valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno de manera, descentralizada y articulada con las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, en el marco del crecimiento y la gobernanza ambiental.

Los alcances del concepto de daño por contaminación ambiental en el Perú pueden establecerse a partir del derecho subjetivo a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, consagrado en la Constitución, Código del Medio Ambiente, Código Penal, y de las disposiciones sobre daños ambientales en el Ámbito Nacional establecido en el Código Civil.

Que, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques o instalaciones portuarias en el mar (MARPOL 73/78), estable en el

Anexo I, Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, aprobado por el estado peruano con Decreto Ley 22703 de fecha 25 de setiembre 1973 actual mente vigente

**6.17 CONCLUSIÓN:**

La ausencia de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), que no son considerados como actores de peritajes en el Decreto legislativo N° 1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta de manera significativa los procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental.

**6.18 RECOMENDACIÓN:**

Es necesaria y urgente la incorporación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) en el Decreto Legislativo N° 1147 de la autoridad marítima nacional.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ACEVEDO, M. (2016).**

En su tesis La Contaminación Marina y la Evolución de su Normativa Internacional. Tesis de grado, Universidad Pontificia Comillas. Madrid. España.

### **CALABUIG, M. (2018).**

La responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación marítima por hidrocarburos. Tesis de grado, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.

### **KERLINGER, F. & HOWARD, L. (2002).**

Aplicación del diseño de investigación: Grupos aleatorizados y grupos correlacionados. En F. Kerlinger (4ta Ed.), Investigación del comportamiento (pp. 465). California, Estados Unidos: Mcgraw-hill/Interamericana de México.

### **LINCOLN, C. (2001).**

La protección ecológica del medio marino peruano frente a escenarios de riesgo y siniestros originados por derrames o vertidos de hidrocarburos del petróleo transportados por vía marítima. Revista Peruana de la Pontificia Universidad Católica del Perú. p. 35-52.

### **VELÁSQUEZ, A. (2014).**

La regulación en materia de derecho ambiental de las zonas marítimo costeras dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, Asunción, Guatemala.

### **(MARPOL 73/78),**

Anexo I, Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques al mar.

## CUADRO 6

### FORMATO DE ENCUESTA

1. ¿Cree usted, que el Poder Judicial del Callao, deben pronunciarse sobre los Expedientes Administrativos que fueron devueltos por los informes de ensayos realizados por vertimiento de Crudo Petróleo, emitidos por la Dirección de Hidrografía y Navegación e IMARPE, donde con esto estarían perdiendo ingresos la Tesorería General del Estado?

<b>SI</b>	<b>NO</b>

2. Cree usted que el marco regulatorio de la Autoridad Marítima Nacional sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo en el Puerto del Callao es adecuado para evitar la contaminación por derrame de petróleo?

<b>SI</b>	<b>NO</b>

3. Cree usted que es necesario que lo resuelto en sus informes de ensayos emitidos por laboratorios del Instituto del Mar del Perú y de la Dirección de Hidrografía y Navegación tengan validez y carácter legal penal en las investigaciones y proceso sumarios seguidos por la Autoridad Marítima Nacional?

<b>SI</b>	<b>NO</b>

4. ¿Cree ¿Considera usted que la falta de regulación de los informes de ensayos y análisis de los laboratorios de la Dirección de Hidrografía y Navegación y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no ser considerados como peritajes en el Decreto legislativo N°

1147 de la Autoridad Marítima Nacional, sobre la contaminación marina por vertimiento de crudo de Petróleo, afecta significativamente sus procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad socio ambiental?

<b>SI</b>	<b>NO</b>

5. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1147 establece que la Autoridad Marítima Nacional, debe ser modificado, para sus inclusiones que los ensayos, recojo de muestras y sus informes sean considerados como peritajes?

<b>SI</b>	<b>NO</b>





